JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 11 mayo de 2023

Proceso:	Verbal declarativa nulidad y/o incumplimiento
Demandante	Construcciones Buendía y López
Demandado	Fernando Haya García. Y otra.
Radicado:	630013103002-2020-0193-00
Asunto:	Ordena archivo expediente

Aunque la parte demandada no esta de acuerdo con la suma de dinero liquidada por la parte actora, se advierte que en este asunto no se presentó solicitud encaminada a ejecutar la sentencia de autos como título ejecutivo en los términos del inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, por lo que este despacho con fundamento en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso dispone el archivo del proceso según el protocolo que para el efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura.[1]Solicitar apoyo al Centro de servicios en el cumplimiento de dicha labor.

Lo anterior, sin perjuicio que la parte interesada presente solicitud posterior por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

[1] Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se expidió la primera versión del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Circular PCSJC20-32 del 22 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se comunicó el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo. A través del Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020, fueron distribuidos los recursos a nivel nacional para el desarrollo de la fase 2 del Plan de Digitalización de Expedientes, con vigencias futuras 2021 y 2022 y la adquisición del servicio centralizado de Gestor Documental y Repositorio de Expedientes para todos los despachos judiciales del nivel nacional. Circular DEAJC20-81 de 2020

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51cd3a99c57063eca69bdbe5204b83c6a1c283c194c72609892446a42bf1c0d**

Documento generado en 11/05/2023 01:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica